



DECRETO MUNICIPAL N° 032/2024

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 19 JUN 2024

**VISTOS.** -

INFORME TÉCNICO INFRA.PROD. SMDE N° 028/2024, de fecha 24 de abril de 2024; INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 018/24, de fecha 24 de abril de 2024, INFORME TÉCNICO CITE: JEF.DES.ORG. CITE: N° 007/2024, de fecha 09 de mayo de 2024; Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 287/2022 Ley de Creación de Entidades y Empresas Públicas Municipales de Sucre; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, establece: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 26. Empresas públicas municipales.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, (...).

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 287/2022 Ley de Creación de Entidades y Empresas Públicas Municipales de Sucre, señala en su Disposición Final Primera que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades competentes en el plazo máximo de 90 días hábiles computables a partir de su promulgación, deberá reglamentar la presente Ley Municipal Autonómica.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboran, justifican, motivan y recomiendan la aprobación del "Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 287/2022 Ley de Creación de Entidades y Empresas Públicas Municipales de Sucre", a través de los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO INFRA.PROD. SMDE N° 028/2024, de fecha 24 de abril de 2024, elaborado por el Ing. Eduardo Miranda Caballero TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA e Ing. Paola Andrea Medina Acosta TÉCNICO EN INFRAESTRUCTURA; INFORME LEGAL S.M.D.E. N° 018/24 de fecha 24 de abril de 2024,







elaborado por el Abg. José M. Vera Loayza ABOGADO S.M.D.E. G.A.M.S., INFORME TÉCNICO CITE: JEF.DES.ORG. CITE: N° 007/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz – ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducassee Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 287/2022 Ley de Creación de Entidades y Empresas Públicas Municipales de Sucre; elaborado y propuesto por la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, asimismo, se encuentra respaldado mediante INFORME TÉCNICO CITE: JEF.DES.ORG. CITE: N° 007/2024, de fecha 09 de mayo de 2024, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz – ENCARGADO ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. y Lic. Mijail Peducassee Suarez JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL G.A.M.S.

**POR TANTO:**

**El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente con los Secretarios en el marco de sus atribuciones conferidas por el núm. 4 del artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 287/2022 Ley de Creación de Entidades y Empresas Públicas Municipales de Sucre, que contempla, 8 capítulos y 66 artículos, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR**, a todas las Secretarías Municipales, la ejecución, cumplimiento del Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR**, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remitase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE







  
Abg. Osmar Vargas Salazar  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

  
Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**


**Lic. José Felipe Jerez Abascal**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE**  
**PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**  
**C.A.M.S.**

  
Arq. Ives Rolando Rosales Semich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

  
Ing. Isaac Chambi Toro  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Lic. Asbley Orlando Juan Fernández Sivila  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 032/2024**